

Inocencia Acevedo Clisante, para que pueda cambiar su nombre por el de Olga Inocencia Acevedo Clisante;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Ramona Inocencia Acevedo Clisante, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Olga Inocencia Acevedo Clisante.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1800, que autoriza al Sr. José F. González Sánchez, a hacer cambios en el nombre de su hijo menor José E. González P.

(G. O. N° 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1800

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor José Fernando González Sánchez, dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 37968, Serie 31, domiciliado y residente en la calle 10, del Ensanche La Agustina, de esta ciudad, en representación de su hijo menor de edad José Ernesto González Peña, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de José Alberto González Peña;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 20 de enero de 1976, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el señor José Fernando González Sánchez, para que pueda cambiar el nombre de su hijo menor de edad José Ernesto González Peña por el de José Alberto González Peña;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Fernando González Sánchez queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo menor de edad José Ernesto González Peña por el de José Alberto González Peña.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1801, que autoriza a la Dra. Lesvia Josefina Francisca García Fernández de Coén a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1801

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la Dra. Lesvia Josefina Francisca García Fernández de Coén, dominicana, mayor de edad, casada, médico, portadora de la Cédula de Identificación Personal Nº 51669, Serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez Samiley Nº 28, Ensanche Naco, de esta ciudad, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Josefina García Fernández;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 27 de enero de 1976, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la Dra. Lesvia Josefina Francisca García Fernández de Coén, para que pueda cambiar su nombre por el Josefina García Fernández;